



SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1825

del Rey segund con las personas que se le han visto
acompañando: ante por el contrario se le advierten
vino de ser de volver al N.º Servicio; y en cuanto a
su manejo no sabe lo comisionado haya dejado de ob-
servar estas indispensables cualidades que debe
tener todo militar de Desplazado. En cuanto pue-
dan patentarse a V. S. los individuos que subscriben
cumpliendo con lo acordado por V. S. en favor de ord.
que celebraron en la mañana de 31. del pasado.
(Cartagena 1. de Noviembre de 1825. = Juan.º Rodri-
gues y Galavert. = Joaquin Fomaceli = Pedro Natio =
Jose Sando. =) Tenteudido el anterior informe por
este Ayuntamiento. acuerda: Se conforma con su con-
tenido y se remite original a la Autoridad que
lo tiene pedido, para los efectos que puedan ser
conducientes

Piden varios con-
cheros de enseriam.
po se prohiba la
introduccion de un
nos forasteros en
los quatro pri-
meros meses de
cada año

Oloro una Instancia de D. Pablo Siles, morador
en la Diputacion de Poros. eticho y Juan Garcia, en
la del Mar, ambos Sabradores y concibeos de
Alicante, en la que por si y en nombre de los demas
de su clase, piden y suplican que este Ayuntamiento
acuerda la prohibicion que antes hecia de poder
introducirse en esta Ciudad el vino forastero en
los quatro primeros meses de cada un año, por

[Handwritten signature]

